
	<b>FORMATO DE ADICIÓN Y/O PRORROGA</b>		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código <b>COPR01FO25</b>

<b>OTRO SI MODIFICATORIO N° 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPSAG-062-2025</b>	
<b>CONTRATO No.</b>	CPSAG-062-2025
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
<b>NIT. No.</b>	899.999.367-7
<b>CONTRATISTA</b>	DEIVY STIVEN CASTAÑEDA VILLAMIL
<b>C.C. No.</b>	1.076.660.050
<b>OBJETO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
<b>VALOR</b>	<b>DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.000.000)</b> , incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
<b>VALOR ADICIONAL</b>	<b>UN MILLÓN QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000)</b>
<b>PLAZO</b>	El plazo del presente Contrato será de <b>SEIS (6) MESES</b> , contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>PLAZO ADICIONAL</b>	VEINTE (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
<b>SUPERVISOR</b>	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO Jefe Oficina de Desarrollo Social

Entre los suscritos a saber **HECTOR GONZALO PACHON ORTIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **DEIVY STIVEN CASTAÑEDA VILLAMIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.076.660.050 expedida en Ubaté**, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI N° 001 al Contrato de prestación de servicios **No CPSAG-062-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. El día 11 de febrero de 2025, entre DEIVY STIVEN CASTAÑEDA VILLAMIL, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.076.660.050 expedida en Ubaté, Cundinamarca, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA " por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.000.000).
2. Que el mismo cuenta con registro presupuestal N° 2025000078 por valor DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.000.000) y acta de inicio suscrita el día 11 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de Diez (10) meses, con vigencia hasta el diez (10) de diciembre de 2025.
3. Que, teniendo en cuenta la importancia del proceso de formación e instrucción de la Escuela de Formación Deportiva en la modalidad de fútbol de salón femenino del municipio de Carmen de Carupa, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades pedagógicas, deportivas y de acompañamiento desarrolladas, se hace necesario realizar una prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.º 062 de 2025. Lo anterior con el fin de asegurar el fortalecimiento del proceso formativo y, adicionalmente, apoyar la realización de la Edición N.º 42 de las Olimpiadas Navideñas 2025, evento que contribuye al desarrollo comunitario, la integración social y la promoción de la actividad física en el municipio. En mérito de lo anterior, se hace necesario realizar una prórroga al plazo de ejecución; y en consecuencia adicionar recursos al contrato CPSAG N° 085 de 2025, para cancelar las actividades que se van a realizar durante la ampliación del plazo.



	<b>FORMATO DE ADICIÓN Y/O PRORROGA</b>		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código <b>COPR01FO25</b>

En mérito de lo expuesto, se solicita las siguientes modificaciones al contrato:

- I. **Se modifique la Cláusula Quinta – valor y forma de pago, en el sentido de adicionar los recursos correspondientes al pago de los servicios que se van a prestar con ocasión a la ampliación del plazo. En tal virtud, la siguiente Cláusula quedará así:**

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación es la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.000.000)** Y una adición por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000)** para un valor total de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.500.000)**, Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: diez (10) pagos por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000)** Y un último pago por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)** previa presentación de informe de ejecución en medio físico y magnético, cuenta de cobro o equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de supervisión y recibido a satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

El supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). **No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- II. **Se modifique la Cláusula Séptima – Duración, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución. En tal virtud, la Cláusula Séptima, quedará así:**

**CLAUSULA SÉPTIMA. – DURACIÓN:** El presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, tendrá una duración de diez (10) meses iniciales y una prórroga de veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

**PARÁGRAFO:** Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio correspondiente

- III. **- Las demás cláusulas del contrato permanecen iguales.**

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.

